

**Política de servicios del Harbor Regional Center**  
VIDA CON APOYO

**DEFINICION:**

Los Servicios de Vida con Apoyo (Supported Living Services, SLS) ayudan a las personas discapacitadas, independientemente de la gravedad de su discapacidad, a vivir en su propia casa, participar en las actividades que les interesan y entablar relaciones con las personas que elijan. Los servicios de vida con apoyo pueden cambiar con el tiempo y se prestan en función de las necesidades del individuo durante el tiempo que sea necesario. En el concepto de vida con apoyo subyacen los principios de autodeterminación y planeación centrada en la persona, en los que las personas con discapacidad toman sus propias decisiones sobre cómo vivir sus vidas. El objetivo principal de la vida con apoyo es dar a las personas la ayuda que necesitan para ser lo más independientes posible y lograr los resultados que elijan para sí mismas. La elección individual guía los servicios de vida con apoyo siempre que estas elecciones no representen una amenaza para la salud o la seguridad. Los servicios de vida con apoyo se describen con más detalle en el artículo §4689 del Código de Previsión Social (Welfare & Institutions Code) y tienen las siguientes características:

1. Las personas eligen dónde y con quién vivir en entornos típicos de sus pares no discapacitados en una casa o departamento en el que no reside ningún padre o curador de la persona, y que la persona elige, posee o alquila, controla y ocupa como lugar principal de residencia;
2. Las personas determinan las rutinas, crean la atmósfera del hogar, deciden quién entrará y quién vivirá allí, desarrollan sus propios rituales y celebraciones y tienen un sentimiento de propiedad;
3. Una combinación de apoyos naturales (vecinos, familiares, amigos, compañeros de piso, etc.), apoyos comunitarios (servicios y organizaciones comunitarias como organizaciones religiosas y clubes sociales), apoyos “genéricos” (asistencia para cuidados personales a través de los Servicios de Apoyo a en el Hogar [In-Home Supported Services], Ingreso Suplementario del Seguro [SSI], etc.), adaptaciones del entorno (teléfonos con pulsador, localizadores, computadoras, interruptores, sistemas de intercomunicación, grabadoras de audio y video y otras tecnologías), otros apoyos formales (servicios profesionales, capacitación en habilidades y otros servicios y apoyos adquiridos) se proporcionan para garantizar que se satisfagan las necesidades de apoyo de una persona y se respeten sus preferencias personales;
4. Los servicios y apoyos se centran en las capacidades y en los aspectos de mayor dominio del individuo y se prestan allí donde vive la persona y en el contexto de sus actividades cotidianas;
5. La vida con apoyo fomenta la interdependencia y permite a las personas experimentar el valor de las relaciones en el seno de las familias, los vecindarios y las comunidades; y
6. La vivienda y los servicios de apoyo no los proporciona la misma organización para que la vivienda de la persona no se vea comprometida por un cambio en su relación con un proveedor de servicios de vida con apoyo.

La gama de servicios de vida con apoyo y apoyos disponibles incluye, entre otros: ayuda para encontrar, modificar y mantener un hogar, facilitación de círculos de apoyo para fomentar el desarrollo de apoyos no remunerados y naturales en la comunidad; facilitación de la defensa y la autodefensa; desarrollo de oportunidades de empleo; formación y apoyo en habilidades sociales y de la vida diaria; provisión de sistemas de respuesta a emergencias las 24 horas; obtención de equipos y suministros de adaptación; contratación y capacitación de personas, remuneradas o no, para proporcionar cuidados personales y otro tipo de asistencia; y facilitación de la participación en la comunidad.

## **FILOSOFÍA:**

El Harbor Regional Center considera que, si una persona quiere vivir en su propia casa, corresponde a ella, a su familia, a su curador, al coordinador de servicios del centro regional y a los demás miembros de su equipo de planeación ayudarla a identificar (a través del proceso de planeación centrada en la persona) lo que necesitará en forma de apoyos y servicios para lograr esta meta. El Harbor Regional Center se compromete a proporcionar el apoyo necesario para que las personas con discapacidades del desarrollo que elijan este arreglo de vivienda, independientemente de la intensidad de sus discapacidades, puedan vivir en sus propios hogares y beneficiarse de las oportunidades enriquecidas y las relaciones comunitarias que a menudo se desarrollan en estos entornos.

## **POLÍTICA:**

El Harbor Regional Center puede adquirir servicios de vida con apoyo para una persona en las siguientes circunstancias:

1. la persona tiene al menos 18 años;
2. la persona/familia comprenden los riesgos de poner en peligro la salud, la seguridad y el bienestar asociados a este arreglo de vivienda y que pueden minimizarse mediante apoyos individualizados;
3. la persona ha elegido la vida con apoyo como la opción de vida más adecuada y deseada;
4. el hogar que la persona elige no es el mismo lugar de residencia de su padre, madre, curador o cuidador;
5. la persona tiene, o reúne los requisitos para recibir, los recursos financieros necesarios para pagar el alquiler/hipoteca, los servicios públicos, la comida, la ropa y todos los demás gastos típicos de la vida diaria. El Harbor Regional Center puede realizar pagos temporales de alquiler, hipoteca, arrendamiento o gastos domésticos:
  - en circunstancias extraordinarias;
  - cuando el director ejecutivo del HRC verifique por escrito que realizar los pagos del alquiler, hipoteca o arrendamiento o pagar los gastos del hogar es necesario para satisfacer las necesidades específicas de atención exclusivas de la persona, tal y como se establece en un anexo al plan individual centrado en la persona del individuo; y
  - que dicho pago temporal se necesite cuando la persona tenga una afección médica, conductual o psiquiátrica documentada que presente un riesgo para la salud y la seguridad de sí misma o de otra persona de conformidad con las disposiciones del artículo §4689(i)(1) del Código de Previsión Social.
6. se hayan explorado y usado todas las fuentes alternativas viables de servicio y apoyo, incluidos los apoyos naturales, los apoyos comunitarios y los apoyos genéricos, entre otros y sin limitarse a ellos: viviendas subvencionadas, servicios de apoyo en el hogar, SSI, seguros privados, fideicomisos privados, Medi-Cal, Medicare y beneficios para veteranos (Veteran's Benefits).
7. en conformidad con las normas generales de la política de servicios del HRC (HRC Service Policy "General Standards") se podrán otorgar excepciones a dicha política cuando el equipo del IFSP/IPP establezca una necesidad para autorizar servicios fuera de los criterios de la política de servicios.

Aprobado por el consejo directivo de administración del HRC  
(HDDF Board of Trustees) el 20/MAR/2018

Versión revisada y aprobada por el consejo directivo de administración del HRC  
(HDDF Board of Trustees) el 17/ENE/2023